



Centro | motor del cambio

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Pral. Puzos Tabasco #1401 Tabasco 2300
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 3 61 32 32 Ext. 281
www.villahermosa.gob.mx

Expediente número: COTAIP/578/2013
Folio INFOMEX: 05587213

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/703-05587213

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, del día dos de diciembre del presente año, se tuvo al peticionario **Guillermo López Olivera** por haciendo valer su derecho a solicitar información pública perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Guillermo López Olivera**, por presentando, solicitud de información pública, perteneciente a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, bajo los siguientes términos:

“por que motivo no existe policía municipal en el Ayuntamiento del Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: convenio o acuerdo que fundamente a cargo de quien esta la seguridad publica del municipio del centro...(Sic)”----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI Y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, y los artículo 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo



Centro | *motor del cambio*
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Prof. Paseo Tabasco #1401 Tabasco 2000
C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 2811
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

competente este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer por el peticionario **Guillermo López Olivera**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este sujeto obligado, mediante su oficio **DAJ/3316/2013**, del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dirección, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 209 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Guillermo López Olivera**, mediante el cual solicitó el motivo por qué no existe policía municipal en El Ayuntamiento del Centro; convenio o acuerdo que fundamente a cargo de quien está la seguridad pública del Municipio de Centro. Respuesta, que remiten en medio impreso y electrónico, constante de ocho (8) hoja en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, la cual queda a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX. -----

De igual forma hágasele saber al interesado **Guillermo López Olivera** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, Código Postal 86035; en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

CUARTO.- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO.- Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-----

CÚMPLASE.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 9 de diciembre de 2013.

Expediente número: COTAIP/578/2013 Folio INFOMEX: 05587213
A cuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/703-05587213



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

**“2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO
I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ”**

No. de Oficio: DAJ/3316/2013
Expediente número: COTAIP/578/2013
Folio Infomex-Tabasco: 05587213

Villahermosa Tabasco, a 05 de Diciembre de 2013

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número COTAIP/1202/2013, y con fundamento en los artículos 2, 5 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 37 de su Reglamento; por éste conducto me permito informar en lo relativo a:

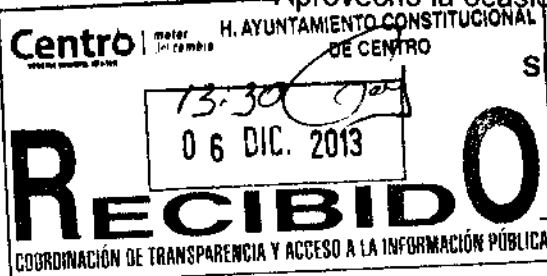
“Por qué motivo no existe policía municipal en el Ayuntamiento del Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: convenios o acuerdos que fundamenten a cargo de quien está la seguridad pública del Municipio del Centro... (SIC)”

Envío adjunto al presente de manera impresa y electrónica la siguiente documentación:

Convenio de Coordinación y Colaboración para el Ejercicio de la Función de Seguridad Pública y Prestación del Servicio de Policía Preventiva en el Municipio de Centro, de fecha 10 de febrero de 2013.

No omito manifestarle que se proporciona tal información mediante la previa búsqueda que se realizó en los archivos de esta Dirección.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Firma manuscrita]

**LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR.**



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. RETIRADO AUDOMAR MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reformó el párrafo primero y sus incisos a), c), g), h), e i), el párrafo segundo y se adicionó un párrafo tercero a la fracción III de dicho precepto Constitucional.

La fracción III, inciso h) del artículo antes señalado ya reformada, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal y, de policía preventiva municipal y tránsito.

Por su parte, el párrafo tercero adicionado, dispone que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos o funciones que le corresponda al Municipio, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Ahora bien, el artículo Segundo Transitorio del Decreto antes señalado, dispone que los Estados deberán adecuar sus Constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en ese Decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor y, que en tanto se realizan dichas adecuaciones, se continuarán aplicando las disposiciones vigentes.

Por otra parte, el artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, dispone que tratándose de funciones y servicios que conforme a ese Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del Ayuntamiento; asimismo, establece que los gobiernos de los Estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al Municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno

del Estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. En congruencia con lo anterior, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto 027 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6144 con fecha 25 de julio de 2001, por medio del cual reformó la Constitución Política del Estado, en su artículo 65, a fin de hacerla acorde a las reformas constitucionales federales, situación que de igual manera quedó plasmada en los artículos 126 y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

V. Por su parte la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Federal, señala en los artículos 1°, 2 y 8, que tiene como objetivo principal, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual se integrará con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en dicho ordenamiento así como en otras disposiciones aplicables, tendientes a la realización de las tareas y la obtención de los objetivos establecidos en la citada Ley.

VI. En este contexto, con fecha 07 de febrero de 2013, el General de División D.E.M. Retirado Audomaro Martínez Zapata, Secretario Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mediante oficio número 0727, turnó al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, la propuesta de Convenio de Coordinación y Colaboración para el Ejercicio de la Función de Seguridad Pública y Prestación del Servicio de Policía Preventiva en el Municipio de Centro 2013, que celebran el Ejecutivo Estatal con el Municipio de Centro, presentada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública esté facultado para ejercer los recursos del SUBSEMUN, para efectos de su análisis y observaciones correspondientes; esto con atención de que actualmente el Estado tiene a cargo la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva del Municipio de Centro, Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que de acuerdo con los artículos 21, penúltimo párrafo y 115, párrafo primero, fracción III, inciso h), y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 7 y 11, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde hacerse cargo de manera temporal de la prestación, ya sea de manera directa o a través del organismo o ente público correspondiente, de la función de seguridad pública y el servicio de la policía preventiva de los Municipios, cuando a juicio de alguno de los Ayuntamientos así se requiera.

I.3. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 11, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. Que el 1 de enero de 2013, el C. Cesar Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento Jurídico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.6. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.7. Que el 27 de Diciembre de 2012, el General de División D.E.M. Retirado Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado Secretario de Seguridad Pública, por el Gobernador del Estado; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 10 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.8. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.9. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11. Que el 1 de Enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones I y V de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, corresponde al Consejo Estatal de Seguridad Pública, diseñar, implementar, coordinar y supervisar el Sistema Estatal y los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación de las instancias que lo integran.

I.13. Que la M.D. Mileyli María Wilson Arias, acredita su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con su nombramiento oficial de fecha 1 de enero de 2013, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, está facultada para suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.14. Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en Independencia número 2, Palacio de Gobierno, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

II.2. Que de acuerdo con los artículos 115, fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción III, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 126, inciso h) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 15, fracción III, 16 y 17, fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y 98, fracción VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio de policía preventiva en el ámbito territorial del Municipio de Centro, Tabasco.

II.3. Que en tanto el Municipio de Centro, Tabasco, cuente con la capacidad operativa suficiente para asumir plenamente la función de seguridad pública y el servicio público de policía preventiva, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 23 de diciembre de 1999, se requiere de la colaboración del Estado para que en forma temporal dichas funciones y servicios se proporcionen en el territorio del Municipio de Centro, Tabasco, por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4. Que el Lic. Humberto de los Santos Bertruy, es el Presidente del municipio de Centro, Tabasco, por lo tanto cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18, fracciones I y II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.

II.5. Que el Lic. Melvin Izquierdo Torres, es el Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, Tabasco, por lo tanto cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19 y 36, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco 1401, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que en estricto apego a la autonomía municipal y a lo establecido en el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es su interés concurrir a la celebración del presente Convenio, a fin de colaborar y coordinarse para ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio de policía preventiva en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".

III.2. Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad de quienes lo representan, por lo que convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos "EL MUNICIPIO" acepta que "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en "EL MUNICIPIO", serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga asignado para tal efecto.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" "conviene que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, se manejen con carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la legislación aplicable, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente para lo cual **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo, responsable del manejo de la información objeto de este Convenio, observen lo establecido en la presente Clausula.

"LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo, responsable del manejo de la información objeto de este Convenio, observen lo establecido en el párrafo que antecede.

SEXTA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento de las acciones de coordinación y colaboración previstas en el presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo contrató o empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones, serán obligatorias a partir de la fecha de firma y formarán parte del presente Convenio.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio de coordinación y colaboración será hasta el día 31 de diciembre de 2013, sin embargo, podrá darse por terminado cuando lo dispongan **"LAS PARTES"** o cuando **"EL MUNICIPIO"** asuma el servicio, o una de **"LAS PARTES"** lo comunique por escrito por lo menos con tres meses de antelación, procurando que no se altere o suspenda el servicio o los programas que al respecto se estén ejecutando, para no causar perjuicios a la población. No obstante si **"EL MUNICIPIO"** en un término de treinta días posteriores a la vigencia señalada, no realiza la solicitud de su transferencia, se entenderá por prorrogado el presente instrumento.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, según corresponda, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes cumplirán en tiempo y forma lo acordado en el presente Convenio, en caso contrario aceptan sujetarse a las consecuencias y sanciones establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de

suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se suscribe en tres ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 10 de febrero del año dos mil trece.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

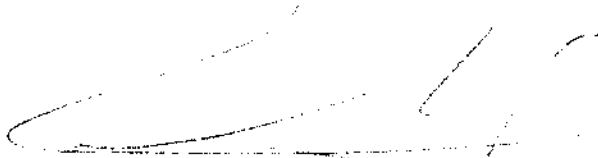
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTROY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO
TABASCO



C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. RETIRADO
AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

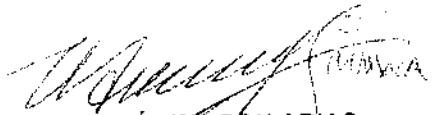


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS





M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. RETIRADO AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

